

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11578 Orden de 6 de noviembre de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se autoriza la variedad Chardonnay B en la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto por el que se regula el potencial de producción vitícola establece la lista de variedades de vid autorizadas y recomendadas para la Región de Murcia.

Asimismo, en su punto 2 del artículo 32 regula la inclusión de una variedad de uva de mesa o de uva de vinificación dentro de la categoría autorizada.

Por otra parte el Decreto 75 /2001, de 26 de octubre, por el que se establece en la Región de Murcia las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola, dispone en su artículo 12 la facultad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para modificar, suprimir o incluir la categoría de las variedades que para la Comunidad Autónoma de Murcia establece el Anejo IV del citado Decreto.

A petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Yecla y visto el Informe favorable del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, se procede a incluir en la lista de variedades de vid autorizadas, la variedad CHARDONNAY B.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

### DISPONGO:

Artículo único:

Se autoriza la inclusión de la variedad de CHARDONNAY B en la lista de variedades autorizadas para la Región de Murcia.

### Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de noviembre de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11579 Corrección de errores al Decreto nº 75/2001, de 26 de octubre, por el que se desarrollan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola.**

Advertido error por omisión informática de los Anejos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al que hace referencia el Decreto 75/2001, de 26 de octubre, por el que se desarrollan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que regula el Potencial de Producción Vitícola y en el artículo 2 punto 6 «Criterios de distribución y prioridades» del citado Decreto, Página 14894, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 254, se rectifica en lo siguiente:

Se publican los Anejos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y se añade al punto 6 del artículo 2 las letras a), b), c) y d).

Donde dice: «Viticultores inscritos con parcelas de viñedo..»

Debe decir: «a) Viticultores inscritos con parcelas de viñedo..»

Donde dice: «Atendidas las solicitudes de los viticultores encuadrados en los colectivos de la letra a),...»

Debe decir: «b) Atendidas las solicitudes de los viticultores encuadrados en los colectivos de la letra a).... «

Donde dice: «Atendidas las solicitudes que comprenden las letras a) y b)...»

Debe decir: «c) Atendidas las solicitudes que comprenden las letras a) y b),...»

Donde dice: «Con la superficie sobrante, en su caso, una vez atendidos los colectivos de las letras a) b) y c)....»

Debe decir: «d) Con la superficie sobrante en su caso, una vez atendidos los colectivos de las letras a), b) y c)....»

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Murcia a 9 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.